



RESOLUCION DIRECTORAL N° 294 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 23 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 726-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, e ingresado con CUT N° 122786-2016, organizado por Gumercindo Richerd Molina Salinas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Allquepampa y Ñahuin Puquio, ubicados en el distrito Anra, provincia Huari y región Ancash, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que, mediante escrito del visto, Gumercindo Richerd Molina Salinas, solicitó a la Administración Local de Agua Huari, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Allquepampa y Ñahuin Puquio, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en los Sectores de Saltana, Tumanga, Chaupi de la Localidad de Anra, Distrito de Anra, Provincia de Huari - Ancash", ubicado en el distrito Anra, provincia Huari y región Ancash;

Que, mediante el Informe Técnico N° 112-2017-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda que es procedente Acreditar a favor de Gumercindo Richerd Molina Salinas, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Allquepampa y Ñahuin Puquio, por un volumen anual de hasta 47 304,00 m³, equivalente a un caudal de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 294 -2017-ANA-AAA.M

hasta 1,50 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en los Sectores de Saltana, Tumanga, Chaupi de la Localidad de Anra, Distrito de Anra, Provincia de Huari - Ancash", ubicado en el distrito Anra, provincia Huari y región Ancash. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01 de la parte resolutive. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

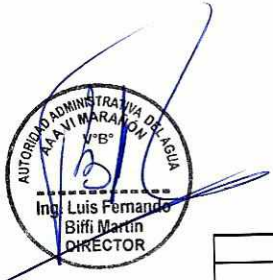
ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de Gumercindo Richerd Molina Salinas, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Allquepampa y Ñahuin Puquio, por un volumen anual de hasta 47 304,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,50 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en los Sectores de Saltana, Tumanga, Chaupi de la Localidad de Anra, Distrito de Anra, Provincia de Huari - Ancash", ubicado en el distrito Anra, provincia Huari y región Ancash. Los puntos de captación se encuentran ubicados entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur que se detallan en el Cuadro N° 01. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 02, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Ubicación de los Puntos de Captación

FUENTES DE AGUA	UBICACION COORDENADAS UTM WGS 84 zona 18 SUR			CAUDAL MAXIMO ACREDITADO (L/S)	VOLUMEN ACREDITADO (M3/AÑO)
	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)		
M. ALLQUEPAMPA	293 447	8 890 520	4 205	0,80	25228,80
M. ÑAHUIN PUQUIO	293 355	8 980 476	4 156	0,70	22075,20
TOTAL				1,50	47304,00

Cuadro N° 02. Acreditación Mensualizada

ACREDITACION MENSUALIZADA PARA EL PROYECTO													
MANANTIAL ALLQUEPAMPA													
MESES	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80	0.80
Volumen (m ³)	2142.72	1935.36	2142.72	2073.60	2142.72	2073.60	2142.72	2142.72	2073.60	2142.72	2073.60	2142.72	25,228.80
MANANTIAL ÑAHUIN PUQUIO													
Caudal (l/s)	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70	0.70
Volumen (m ³)	1874.88	1693.44	1874.88	1814.4	1874.88	1814.40	1874.88	1874.88	1814.40	1874.88	1814.4	1874.88	22,075.20
ASIGNACION TOTAL DEL SISTEMA													
Caudal Total Acreditado (l/s)	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Volumen Total Acreditado (m ³)	4017.60	3628.80	4017.60	3888.00	4017.60	3888.00	4017.60	4017.60	3888.00	4017.60	3888.00	4017.60	47304.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 294 -2017-ANA-AAA.M

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución, a Gumercindo Richerd Molina Salinas, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martin
DIRECTOR